



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>GENARO CORTES ROPERO Y OTRA</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>HERMANOS DE CRISTINA CORTES Y OTROS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>1500131030021995055960</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. ANTECEDENTES

Se decide el INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR respecto de la anotación en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-198395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja,

Dicho Incidente, se presentó el día 19 de abril de 2023, solicitándose como pretensiones que conforme al numerales 4 y 10 del artículo 597 del Código General del Proceso) se decrete el Levantamiento y/o Cancelación de las Medidas Cautelares de Embargo y Secuestro decretadas y practicadas.

En cuanto a las pruebas, se tienen las incorporadas en el auto que dio lugar a la apertura del incidente.

Se fijó aviso por el término de veinte (20) días, desde el día tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y ningún interesado se pronunció al respecto.

Se corrió TRASLADO, por el termino de tres (3) días del Incidente de Levantamiento de Medida Cautelar y los demandados no se manifestaron.

Se realizaron las publicaciones ordenadas desde el 17 de noviembre hasta el 21 de noviembre de dos mil veintitrés

El veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se designó como curador al abogado Oscar Alejandro García Espitia, quien manifestó que no presenta oposición alguna a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares

En mérito de lo expuesto el despacho, conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 Inciso 10° del Código General del Proceso

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR promovido por DANIEL MENDEZ PIZARRO Respecto de la anotación N° 001 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-198395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Librar por secretaria el oficio respectivo.

SEGUNDO ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, quince (15) de abril de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 010

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Hernando Vargas Cipamocha

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14a7598d653d8d3cefd63556ea8efec775f31913fff25d839b06afe4a100eff**

Documento generado en 12/04/2024 02:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>